

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO
(MADRID).**

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza será la regulación de los residuos que se generen en el municipio de Navalcarnero originados por las Obras de construcción y demolición en el término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Competencia.

Las normas que integran este Ordenanza se dictan como desarrollo de las competencias sobre la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, corresponden a las Entidades Locales según la legislación estatal y autonómica.

Artículo 3. Concepto.

Definiciones

1. Residuos de la construcción y demolición (RCD). Son aquellos residuos generados como consecuencia de excavaciones, construcciones, demoliciones o reformas, que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD. Es cualquier persona física o jurídica, propietaria del terreno, inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa los trabajos de excavación, construcción, demolición, reforma u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de la instalación donde se efectúen la disposición del residuo.



2. Las especificaciones de esta Ordenanza se refieren a la carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales especificados en el apartado anterior así como la instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.
3. Con el fin de efectuar una mejor gestión de los residuos, el Área de Urbanismos del Ayuntamiento, podrá definir en cualquier momento la catalogación de los residuos producidos por las actividades instaladas en el municipio conforme al Catálogo Europeo de Residuos.

Artículo 4. Obligaciones de los poseedores de residuos.

Los poseedores de cualquier tipo de residuos de los enumerados en el artículo anterior están obligados a:

1. Adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir en la medida de lo posible las características del residuo que puedan dificultar su recogida, transporte y eliminación.
2. Informar a los servicios municipales respecto al origen, cantidad y características de los residuos que puedan ocasionar trastorno en la recogida, transporte, valoración o eliminación.
3. Depositarlos en condiciones higiénico sanitarias adecuadas y que no supongan ningún peligro para el medio ambiente.
4. No mezclar categorías diferentes de residuos.
5. A no abandonarlos ni depositarlos en lugares no autorizados por los servicios municipales.

Artículo 5. Plan de ordenación urbana.

No se podrá otorgar ninguna licencia urbanística o de actividad a proyectos y construcciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y ambiental adecuadas para la debida gestión de los residuos.

Artículo 6. Procedimiento, gestión y autorización de vertido.

1. El solicitante de una licencia de obras presentará junto con el proyecto técnico un Plan de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, que contendrá al menos la información establecida en el artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
2. La falta de presentación de los documentos indicados será causa suficiente para la denegación de la licencia.
3. Cuando la obra sea menor y no precise proyecto técnico, los servicios técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente. En caso de no ser necesaria por la escasa producción de residuos, se podrá sustituir por una declaración firmada



por el promotor de la obra por la que se obliga a la correcta gestión de residuos, debiendo aportar bajo requerimiento de los Técnicos Municipales los albaranes de la Planta de Gestión.

4. Una vez analizada por los técnicos municipales la documentación presentada, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor o poseedor del RCD, la cual será calculada conforme a lo indicado en el artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
5. El solicitante deberá depositar la fianza establecida por los servicios técnicos municipales, el depósito de la fianza o garantía financiera equivalente será condición necesaria para obtener la licencia de obras. La fianza deberá depositarse en las cuentas habilitadas al efecto debiendo aportar carta de pago de la Tesorería Municipal.
6. La devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, descrita en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Almacenamiento y recogida de tierras y RCD.

Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos fijados en las ordenanzas municipales.

Los RCD solo podrán autorizarse en la vía pública, con el correspondiente abono de la tasa de ocupación en contenedores, dichos contenedores deberán presentar en el exterior de forma perfectamente visible los siguientes datos:

- Nombre o razón social.
- Teléfono del propietario o empresa responsable.
- Numero de inscripción en el registro de transportistas de RCD.

Artículo 8. Marco normativo de aplicación

Se deberá cumplir con lo fijado en la Ordenanza Municipal de limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios urbanos, en especial con los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y en lo fijado en la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento para obras que afecten a la vía pública.

Artículo 9. Vigilancia, control e inspección.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control, inspección conforme a las normas generales de procedimiento establecidas para tal fin en la Ley 5/2003 de 20 de marzo de



Residuos de la Comunidad de Madrid, ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y las Ordenanzas Municipales.

Artículo 10. Infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 5/2009, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y las Ordenanzas Municipales sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal o de cualquier otro tipo a que hubiere lugar.

Artº. 11. Devolución de Fianzas.

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez solicitada la devolución de fianza por el interesado, y comprobada documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, emitirán informe favorable que trasladará a los Servicios Económicos para que procedan a iniciar el proceso de devolución. El plazo para hacer efectiva la devolución al interesado será de treinta días.

Disposición final única.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Fecha de Aprobación: **PLENO ORDINARIO 17/03/16**

Fecha Aprobación Modificación: **PLENO ORDINARIO 30/05/16**

Publicación Inicial: **B.O.C.M. N°77 de 01/04/16**

Publicación Definitiva: **B.O.C.M. N° 149 de 24/06/16**